

## INFORME ECONÓMICO FINANCIERO PRESUPUESTO DE 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/90 que desarrolla dicha Ley en materia de Presupuestos y atendiendo a los dictados de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP), se emite el presente Informe Económico Financiero.

El presente Informe se subdivide en tres apartados básicos. El primero de ellos referido al Presupuesto Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con el de todos y cada uno de sus Organismos Autónomos, Consorcio adscrito y Empresas Mercantiles; el segundo relativo al Presupuesto del Ayuntamiento y las Entidades que consolidan con el mismo a efectos de Estabilidad Presupuestaria (SEC 2010) y, finalmente, un último y más extenso apartado referido al Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

### A.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIO ADSCRITOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.

El Presupuesto consolidado asciende para el ejercicio 2024 a **536.938.281,57** en su Estado de Ingresos y **535.662.564,87 €** en su Estado de Gastos, de acuerdo con el siguiente desglose:

CAP.	INGRESOS	TOTAL CONSOLIDADO 2024 IMPORTE (€)	CAP.	GASTOS	TOTAL CONSOLIDADO 2024 IMPORTE (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	129.384.534,40	1	GASTOS DE PERSONAL	226.160.767,61
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.284.126,36	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	190.210.958,51
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	54.447.796,02	3	GASTOS FINANCIEROS	9.415.901,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.797.426,88	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.485.621,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	109.877.851,23	5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.745.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.127.779,68	6	INVERSIONES REALES	61.428.664,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.797.325,63	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.479.529,39
8	ACTIVOS FINANCIEROS	675.271,37	8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.200.388,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	39.939.670,00	9	PASIVOS FINANCIEROS	25.929.233,58
	<b>TOTAL</b>	<b>552.331.781,57</b>		<b>TOTAL</b>	<b>551.056.0,87</b>


**FIRMANTE**

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

**CÓDIGO CSV**
**b033702652adb638d05bacd415d3fa203831501f**
**NIF/CIF**

\*\*\*\*581\*\*

**FECHA Y HORA**

15/12/2023 11:09:11 CET

**URL DE VALIDACIÓN**
<https://sede.cordoba.es>



Referenciado el presente Presupuesto con el del ejercicio 2023, nos encontramos:

CAP.	INGRESOS	TOTAL CONSOLIDADO 2024 IMPORTE (€)	TOTAL CONSOLIDADO 2023 IMPORTE (€)	COMPARATIVA 2024-2023 IMPORTE (€)	% VARIACION 24/23
1	IMPUESTOS DIRECTOS	129.384.534,40	126.910.152,60	2.474.381,80	1,95%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.284.126,36	15.542.965,00	741.161,36	4,77%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	54.447.796,02	40.644.886,01	13.802.910,01	33,96%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.797.426,88	147.076.443,77	45.720.983,11	31,09%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	109.877.851,23	113.284.519,11	-3.406.667,88	-3,01%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.127.779,68	489.846,00	1.637.933,68	334,38%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.797.325,63	0,00	6.797.325,63	#DIV/0!
8	ACTIVOS FINANCIEROS	675.271,37	1.687.367,00	-1.012.095,63	-59,98%
9	PASIVOS FINANCIEROS	39.939.670,00	24.013.540,00	15.926.130,00	66,32%
	<b>TOTAL</b>	<b>552.331.781,57</b>	<b>469.649.719,49</b>	<b>82.682.062,08</b>	<b>17,61%</b>
CAP.	GASTOS	TOTAL CONSOLIDADO 2024 IMPORTE (€)	TOTAL CONSOLIDADO 2023 IMPORTE (€)	COMPARATIVA 2024-2023 IMPORTE (€)	% VARIACION 24/23
1	GASTOS DE PERSONAL	226.160.767,61	218.128.142,06	8.032.625,55	3,68%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	190.210.958,51	151.513.054,75	38.697.903,76	25,54%
3	GASTOS FINANCIEROS	9.415.901,43	7.493.071,17	1.922.830,26	25,66%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.485.621,39	16.367.292,24	2.118.329,15	12,94%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.745.000,00	1.745.000,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	61.428.664,96	42.977.059,55	18.451.605,41	42,93%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.479.529,39	4.667.116,02	812.413,37	17,41%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.200.388,00	1.221.994,00	10.978.394,00	898,40%
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.929.233,58	24.491.714,61	1.437.518,97	5,87%
	<b>TOTAL</b>	<b>551.056.064,87</b>	<b>468.604.444,40</b>	<b>82.451.620,47</b>	<b>17,60%</b>
	<b>DEFICIT O SUPERAVIT</b>	<b>1.275.716,70</b>	<b>1.045.275,09</b>	<b>230.441,61</b>	

Las cifras anteriores ponen de manifiesto que, a nivel consolidado, el Presupuesto presenta superávit, derivado de los estados previsionales de EMACSA, AUCORSA, SADECO Y CECOSAM, homologando sus estados previsionales a datos presupuestarios.

Los estados previsionales de las Sociedades vienen debidamente informados por sus responsables Técnicos y aprobados por los Consejos de Administración de las mismas. En aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, no vienen informados por la Intervención General.







Presupuesto de 2023, la cantidad destinada a la Empresa se incrementó ya en 1.000.000 €, respecto al ejercicio 2.022. Igualmente, con las nuevas previsiones de la PIE se prevé un posible incremento para la Sociedad de Ampliación de capital de 3.000.000 € y una dotación adicional de 1.900.000 € de Decretarse nueva bonificación en el Transporte. Igualmente supeditado todo a la concreción de la PIE definitiva de 2022. En VIMCORSА se incrementa en 10.000,00 € el importe destinado al Registro de Demandantes de Viviendas.

Todas las Sociedades, salvo VIMCORSА, proyectan beneficios en su actividad ordinaria:

- EMACSA.....524.985,00 €.
- SADECO..... 43.688,00 €.
- AUCORSА ..... 23.055,00 €.
- VIMCORSА...-484.131,00 €.
- CECOSAM .....8.673,22 €.

Todas, incluida VIMCORSА, proyectan resultados positivos de su gestión ordinaria del presente ejercicio, en su proyectada Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de Diciembre de 2023.

En relación a las Transferencias Municipales a Sociedades Mercantiles desde este Órgano vuelve a insistirse en que al margen de suponer gasto estructural del Ayuntamiento, su continuo incremento ya como transferencias corrientes, de capital o aumentos de capital (como aconteció mediante Modificaciones de Crédito en 2022) sin reflejo en el Estado de Ingresos que de respaldo y justifique los incrementos, puede hacer que se incumplan los Principios de Estabilidad y Gasto tras su restablecimiento en 2024.

El Órgano de Intervención viene advirtiendo continuamente de la necesidad de “un estudio de costes adecuado que justificase las transferencias ordinarias que se consignan, mas allá de entender que muchas de ellas debieran revestir la fórmula de encargo a medio propio , consignarse en capítulo 2 y ser facturadas por la sociedad, en caso de que tal encargo pudiese prosperar habida cuenta de los costes repercutidos y el coste de mercado que en su caso pudiera tener la citada actividad”.

Desde el Órgano de Planificación ya se ha reiterado igualmente y desde 2016. “SADECO se constituyó de manera expresa para desarrollar los Servicios que en materia de limpieza viaria y demás de higiene pública debe desarrollar de manera obligatoria el Ayuntamiento de Córdoba. Se elaboraría entonces una Memoria explicativa; se vería entonces la viabilidad y conveniencia de gestionar así el servicio, pero lo que, a juicio de quien suscribe no cabe ahora es hablar de la naturaleza del los encargos realizados a SADECO, toda vez que el Ayuntamiento de Córdoba en esos supuestos no está haciendo ningún encargo ni encomienda específica a SADECO que tenga cabida en los artículo 4 y 26 del TRLCSP” (todo ello al margen obviamente de encomiendas específicas y para objetivos concretos que puedan tener lugar).





“Con lo anterior no se obvia la conveniencia de que se establezca un marco adecuado de las relaciones Ayuntamiento/SADECO, en cuanto a servicios que comprende, dentro de lo que es su Norma de Funcionamiento y contraprestaciones debidas por el Ayuntamiento, cuantificando a priori el montante que debe recogerse en el Presupuesto y garantice la viabilidad de la empresa y la calidad de los servicios prestados”.

Las anteriores consideraciones son aplicables igualmente a CECOSAM.

Por lo que se refiere a las Inversiones a realizar por las Empresas y recogidas en sus correspondientes Documentos Contables, destacan las de EMACSA por un importe total de 24.165.000 €; Sadeco por importe de 5.010.543 €, de los que se financian con transferencias de capital municipal 2.000.000 € y 1.229.974 € con Fondos NEXT ya registrados en el Presupuesto Municipal de 2023. Con carácter general sus Inversiones van destinadas a la mejora y ampliación del tratamiento de residuos. CECOSAM recoge Inversiones en su PAIF por montante de 435.000 €, de los que el Ayuntamiento de Córdoba financia 350.000 €. Dicha financiación está recogida en el Presupuesto municipal de 2023. Las Inversiones de CECOSAM son las reflejadas anteriormente en su PAIF de 2023 (Reparación de Infraestructuras en Cementerios; adquisición de maquinaria e instalación de placas fotovoltaicas). Por lo que se refiere a VIMCORSa recoge inversiones por importe de 8.108.780 € financiadas con préstamo, Transferencia de capital del Ayuntamiento (1.000.000 €, ya registrado el crédito en el Presupuesto de 2022, incorporándose como Remanente Afectado; 3.223.590 € como subvenciones de la Junta de Andalucía y Ministerio. El montante importante de sus inversiones se destinan a Sama Naharro. AUCORSa es la única sociedad dependiente que no recoge inversiones para 2024.

Señala el artículo 3 de la LOEPSF, que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de Estabilidad Presupuestaria, entendiéndose como la situación de equilibrio o superávit estructural. Para nuestras sociedades mercantiles calificadas de Mercado, AUCORSa, VIMCORSa, EMACSA y CECOSAM el mismo precepto, en su número 2, exige que los Presupuestos se presenten equilibrados; equilibrio que deberá mantenerse durante la ejecución presupuestaria (de ahí la necesidad de un control y seguimiento continuo del desarrollo de sus actividades por las citadas Sociedades).

#### **A) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA CON SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SADECO Y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.**

Los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:



- Entidad Local Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), Instituto de Deportes de Córdoba (IMDECO), Instituto de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC), Instituto de Artes Escénicas (IMAE), Instituto de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) e Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA y SADECO.

A nivel Consolidado el Presupuesto refleja los siguientes datos:

CONSOLIDADO SEC					
CAP	INGRESOS	consolidado 2024	CAP	GASTOS	consolidado 2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	130.240.909	1	GASTOS DE PERSONAL	179.921.459
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.284.126	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	162.445.008
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	54.380.587	3	GASTOS FINANCIEROS	8.635.257
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	178.126.313	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.823.696
5	INGRESOS PATRIMONIALES	46.105.776	5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.745.000
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.596.099	6	INVERSIONES REALES	30.719.885
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.223.736	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.479.529
8	ACTIVOS FINANCIEROS	364.239	8	ACTIVOS FINANCIEROS	366.201
9	PASIVOS FINANCIEROS	22.000.001	9	PASIVOS FINANCIEROS	24.985.750
	<b>TOTAL</b>	<b>450.321.786</b>		<b>TOTAL</b>	<b>450.121.786</b>
				<b>DEFICIT O SUPERAVIT</b>	<b>200.000,00</b>

Su comparativa con Líneas del Presupuesto y Planes Presupuestarios a medio plazo para 2024 es:

#### COMPARATIVA MARCOS LÍNEAS

PREVISIONES INGRESOS		PPTO-CONSOLID.	MARCOS	LÍNEAS
		PERIMETRO 2024	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2024
CAPº	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
I	Impuestos Directos	130.240.909	132.410.400	130.135.909
II	Impuestos Indirectos	16.284.126	16.548.182	16.270.961
III	Tasas y otros Ingresos	54.380.587	40.822.197	51.470.451
IV	Transferencias Ctes.	193.519.813	152.343.434	178.699.939



V	Ingresos Patrimoniales	46.105.776	46.309.115	43.915.724
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>440.531.211</b>	<b>388.433.328</b>	<b>420.492.984</b>
VI	Enajenación Inversiones	1.596.099	-	-
VII	Transferencias Capital	1.223.736	-	88.819
	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>2.819.834</b>	<b>-</b>	<b>88.819</b>
	<b>Ingresos no financieros</b>	<b>443.351.046</b>	<b>388.433.328</b>	<b>420.581.803</b>
VIII	Activos Financieros	364.239	259.901	354.901
IX	Pasivos Financieros	22.000.001	20.000.000	20.000.001
	<b>Ingresos financieros</b>	<b>22.364.240</b>	<b>20.259.901</b>	<b>20.354.902</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>465.715.286</b>	<b>408.693.229</b>	<b>440.936.705</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				
		<b>PPTO-CONSOLID.</b>	<b>MARCOS</b>	<b>LINEAS</b>
		<b>PERIMETRO 2024</b>	<b>PRESUPUESTO 2024</b>	<b>PRESUPUESTO 2024</b>
<b>CAPº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>	<b>IMPORTE (€)</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
I	Gastos de Personal	179.921.459	178.830.728	180.445.358
II	Bienes Ctes. Y Servicios	164.200.008	127.089.487	160.893.152
III	Intereses	8.635.257	7.734.684	8.921.419
IV	Transferencias Corrientes	41.462.196	41.456.536	39.994.950
V	Fondo de Contingencia	1.745.000	1.745.000	1.745.000
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>395.963.921</b>	<b>356.856.436</b>	<b>391.999.879</b>
VI	Inversiones Reales	30.719.885	21.552.496	21.511.102
VII	Transferencias Capital	3.479.529	5.776.597	2.458.456
	<b>Gastos de Capital</b>	<b>34.199.414</b>	<b>27.329.093</b>	<b>23.969.559</b>
	<b>Gastos no financieros</b>	<b>430.163.335</b>	<b>384.185.528</b>	<b>415.969.437</b>
VIII	Activos Financieros	10.366.201	273.500	368.501
IX	Pasivos Financieros	24.985.750	24.234.201	24.548.767
	<b>Gastos financieros</b>	<b>35.351.951</b>	<b>24.507.701</b>	<b>24.917.268</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>465.515.286</b>	<b>408.693.229</b>	<b>440.886.705</b>
	<b>SUPERÁVIT / DÉFICIT</b>	<b>200.000</b>	<b>0</b>	<b>50.000</b>
	<b>NECESIDAD/CAPACIDAD FINANC.</b>	<b>13.187.710</b>	<b>4.247.800</b>	<b>4.612.366</b>

En Ingresos corrientes, el incremento del Proyecto de Presupuesto en capítulo 4 viene básicamente motivado por el Servicio de Dependencia y el incremento constante que


**FIRMANTE**

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

**CÓDIGO CSV**
**b033702652adb638d05bacd415d3fa203831501f**
**NIF/CIF**

\*\*\*\*581\*\*

**FECHA Y HORA**

15/12/2023 11:09:11 CET

**URL DE VALIDACIÓN**
<https://sede.cordoba.es>



experimenta. Ello igualmente motiva el aumento del capítulo 2 de gastos en las Líneas y Proyecto de Presupuesto, sobre los Planes a medio plazo.

Se refleja además un importe de 14.000.000 € como Liquidación definitiva de la PIE de 2.022.

En Ingresos financieros, la diferencia del Proyecto de Presupuesto sobre Planes y Líneas afecta al Capítulo 9, por la mayor proyección de endeudamiento en el Presupuesto de 2024, frente al previsto en Planes a medio plazo y Líneas Fundamentales, lo que afecta, de igual modo, a los gastos de capital.

Como en anteriores informes se debe reiterar “en relación a ese endeudamiento para inversiones a ejecutar y que se plasman en Transferencias de Capital del Ayuntamiento o simple consolidación de una bolsa de financiación afectada, cuya incorporación (obligatoria por Ley salvo que se desista de continuar con el gasto) puede ofrecer una imagen equivocada de los recursos reales del Ayuntamiento. Los recursos que, por falta de ejecución, permanecen en la Caja Municipal, están afectos a determinados gastos. El Principio de Caja Única ni genera ingresos, ni los desafecta”.

Se ha señalado en otros Informe económicos y se reitera nuevamente la importancia de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo, en los que deben concretarse efectivamente las previsiones de actuación para los próximos tres ejercicios y en los que las Inversiones proyectadas con endeudamiento deben revestir la máxima consideración y estudio, máxime ante una nueva vigencia de las Reglas de Estabilidad y Gasto y las consecuencias de su incumplimiento. Con su concreción adecuada, se facilitarían las decisiones políticas que deben luego concretarse en cada ejercicio a través del Presupuesto y sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para las que existen los instrumentos legales pertinentes. Permitirían una planificación adecuada de las inversiones y una verdadera y deseable planificación de las subvenciones, marcando claramente los objetivos prioritarios, las finalidades que se pretenden con ellas, los indicadores correspondientes, y, en suma, lo que debiera ser el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento.

Por lo que se refiere a Transferencias a Organismos Autónomos, debiera reconsiderarse, en algunos supuestos, si efectivamente son necesarios sus montantes atendiendo a la ejecución presupuestaria, básicamente en lo que se refiere a transferencias de capital para inversiones.

A más de ello, los Remanentes de Tesorería de los Organismos Autónomos se ven afectados por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad





Financiera, lo que obligará, de restablecerse la vigencia del precepto, a que parte de esos Remanentes revertan al Ayuntamiento, tras las oportunas Modificaciones de Crédito.

### ESTABILIDAD:

El Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, a petición del Gobierno, respaldó que en España, manteniéndose las condiciones de excepcionalidad que aconsejaban y justificaban mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también decidió extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania, apreció por mayoría absoluta que se dan las circunstancias constitutivas de una situación de emergencia extraordinaria quedando por tanto suspendidas las reglas fiscales para 2.023.

Para el próximo ejercicio, como ha señalado la AIREF “nos encontramos ante un escenario excepcional para la elaboración de los presupuestos para 2024, marcado por la incertidumbre derivada de la indefinición del nuevo marco de reglas fiscales a aplicar el próximo año”, máxime atendiendo a que dichas Reglas se están reformando en las Instituciones Europeas y posteriormente deberán trasponerse a nuestro Ordenamiento Jurídico. En el omento actual sólo se dispone de la recomendación de la Comisión Europea a España por la que se pide que sea un 2,6% el máximo de aumento del gasto primario neto en 2024. No obstante, difícilmente pueda mantenerse la situación actual de inaplicación absoluta del artículo 32 de la LOEPSF y su Disposición Adicional 6ª por lo que se refiere al Remanente de Tesorería y la no necesidad de instrumentos de Saneamiento ante un incumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Se ha creído aconsejable informar sobre la Estabilidad en la Proyección Presupuestaria, de conformidad con el artículo 3 de la LOEPYSF.

Partiendo de las previsiones del Presupuesto consolidado:

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2024			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
CAP. 1- Gastos de personal	179.921.459,30	CAP.1- Impuestos directos	130.240.908,56
CAP. 2- Gastos en bienes y servicios	164.200.007,98	CAP.2- Impuestos indirectos	16.284.126,36
CAP. 3- Gastos financieros	8.635.257,43	CAP.3- Tasas y otros ingresos	54.380.587,33
CAP.4- Transferencias corrientes	41.462.196,39	CAP.4- Transferencias corrientes	193.619.812,88
CAP. 5-Contingencias	1.745.000,00	CAP.5- Ingresos patrimoniales	46.105.776,23





CAP. 6- Inversiones reales	30.719.884,96	CAP.6- Enaj. de invers. Reales	1.596.098,68
CAP. 7- Transferencias de capital	3.479.529,40	CAP.7- Transferencias de capital	1.223.735,63
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>430.163.335,46</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>443.451.045,67</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>13.287.710,21</b>		
consolidado eliminando las transferencias internas			

Se pone de manifiesto que, en el perímetro de consolidación, el Presupuesto se presenta a efectos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del SEC 2010 con un equilibrio inicial de 13.287.710,21€, corregido positivamente con los ajustes procedentes.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos de idéntica naturaleza (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En documento anexo y siguiendo el Modelo facilitado por COSITAL en coordinación con la Subdirección General de Relaciones Financieras, se exponen los cálculos realizados para determinar la Estabilidad en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2024, ofreciendo un superávit a efectos del SEC 2010 de **17.337.835,92€**. De este modo, se da cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento, en virtud del cual se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes referidos en el artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 cuya emisión corresponde a los servicios económicos de las sociedades.

Dicha estabilidad ha considerado una inejecución presupuestaria de un 4% en capítulo 1; 5% en capítulo 2 y 6; 1% en capítulo 4 y 2% en capítulo 7, atendiendo a los gastos efectivamente proyectados en cada uno de ellos. Los cálculos, (máxime los referidos a inejecución) sólo pueden ser aproximados hasta tanto se liquide el Presupuesto de 2024. Cualquier incremento en la ejecución del gasto incidirá, haciendo disminuir el porcentaje de estabilidad.





El Informe que el OPEP hace sobre Estabilidad responde sólo y exclusivamente a lo que se manifestó en el Informe de Intervención General al Presupuesto de 2013: *“Para la comprobación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2013, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente en los mismos términos que se ha venido actuando en ejercicios precedentes, a falta de determinar si el citado artículo 27.1 supondría que el Órgano de Planificación Presupuestaria tendría que elaborar información presupuestaria adicional en términos de SEC 95”*. De entender el Órgano de Intervención que dicho Informe no debiera unirse al Informe Económico-Financiero, se procederá en consecuencia.

Sin perjuicio del Informe que sobre Estabilidad corresponde a la Intervención Municipal, atendiendo a los ajustes procedentes, sí podemos señalar, a priori, que los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) sufragan los gastos de idéntica naturaleza y las amortizaciones de capital (capítulo 9), quedando aún margen para la financiación de inversiones reales y transferencias de capital, sin perjuicio de la proyección, nuevamente, de una operación de endeudamiento por montante de 22.000.000 € en el Ayuntamiento. En definitiva, el Presupuesto se presenta equilibrado.

#### REGLA DE GASTO

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (modificación artículos 15.3. C) y 16.4, señalan que no es preceptivo el Informe de la Intervención Local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, sólo en fase de liquidación. No obstante, por criterios de prudencia y sin perjuicio de lo que la Intervención General considerara procedente, se ha venido acompañando siempre al Informe Económico Financiero el Informe relativo a la Regla de Gasto, conforme a la 3ª Edición de la Guía de la IGAE, siendo competencia del Órgano Interventor el Informe que finalmente procediese.

En el presente ejercicio, atendiendo a la suspensión de la presente Regla en ejercicios anteriores y desconociendo el gasto computable de referencia, materialmente es imposible su establecimiento, sin perjuicio de la conveniencia de calcular el techo de gasto.

Por este Órgano se ha reiterado que las necesidades de financiación para gasto corriente proyectadas por las diversas Áreas Gestoras y Organismos Autónomos, cuando no se ajustan a las necesidades reales y posibilidades efectivas de ejecutar el gasto, sólo ocasionan disfunciones y obligan a la entidad a proyectar operaciones de endeudamiento



**FIRMANTE**

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

**CÓDIGO CSV**

**b033702652adb638d05bacd415d3fa203831501f**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*581\*\*

**FECHA Y HORA**

15/12/2023 11:09:11 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



para gastos de inversión que podrían haberse atendido con el ahorro de la entidad (gastos que, en ocasiones ni se inician y operaciones que sí se concertan; De otra parte, la disparidad temporal entre los ingresos de capital, representados por Operaciones de Endeudamiento, y los gastos de capital (concertándose los primeros y atrasándose los segundos), a más de hacer incidir en gastos por intereses y amortizaciones de capital de inversiones no iniciadas (lo que nuevamente se reitera, no puede calificarse ni de sostenible ni de eficaz), perjudica en un plazo medio la regla de gasto: la no ejecución de lo proyectado incide directamente en la posibilidad de gasto del ejercicio siguiente en el que podrían coincidir las ejecuciones de varios años. Tampoco puede desconocerse la imagen equivocada que de los recursos reales con los que cuenta el Ayuntamiento ofrece esa situación, hablándose de dinero en caja sin consideración alguna a su carácter de afectado o no.

Por ello, las diversas Áreas Gestoras (incluidos los Organismos dependientes) deben proyectar sus necesidades con los criterios de realismo y prudencia inherentes a cualquier actuación pública, velando por la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas de los sectores encomendados, pero, sin dejar de atender un principio tan básico como es el de anualidad en la ejecución de ingresos y gastos y obviando la consignación en exceso de crédito que imposibilitan el adecuado uso de los recursos y pone en peligro el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sí procede fijar el techo máximo de Gasto que sería compatible con la Regla de Estabilidad. Atendiendo a las cifras barajadas en el Informe de este Órgano sería de 451.030.812 €

No obstante, se considera procedente revisarlo atendiendo al Informe de Intervención.

### LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Corporaciones Locales en su conjunto se sitúa en el 3% del PIB, sin que se haya determinado su concreta distribución entre las mismas.

Ante ello, el informe sobre este extremo se reduce a calcular el nivel de deuda viva formalizada y el porcentaje que supone sobre los derechos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la liquidación del ejercicio 2022, último ejercicio liquidado.



**FIRMANTE**

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

**CÓDIGO CSV**

b033702652adb638d05bacd415d3fa203831501f

**NIF/CIF**

\*\*\*\*581\*\*

**FECHA Y HORA**

15/12/2023 11:09:11 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2024 según información del OGEF asciende a 184.900.672,52€, (de los que 4.000.000,00 € se destinan a corto plazo (SADECO), incluyendo la nueva Operación de endeudamiento prevista para 2024 y atendiendo al Aval concedido a VIMCORSA. Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2022, el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 57,81%.

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de diciembre de 2024, sería del 4,847%, mejorando en dos puntos el del ejercicio anterior.

### B) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.

Todos ellos presentan sus Presupuestos con todas las exigencias legales y debidamente informados por sus correspondientes Intervenciones, por lo que este Órgano se remite a cuantas consideraciones hacen las mismas. Sólo incidir también en ellos que una debida planificación a medio plazo facilitaría la concreción y presentación de sus cuentas anuales, conforme a los Principios de eficacia y sostenibilidad.

INGRESOS		INSTITUTO MCPAL.	GRAN	JARDIN	GERENCIA	INST. DES.	CONSORCIO	INST. MPAL.
CAP.		DE DEPORTES	TEATRO	BOTANICO	URBANISMO	EC. Y EMPLEO	ORQUESTA	DE TURISMO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.750.141,09	1.333.411,46	206.000,00	2.801.983,83	0,00	434.137,00	16.175,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.457.595,18	4.103.842,54	3.227.188,53	11.228.993,00	4.501.242,00	3.171.103,00	2.590.298,94
5	INGRESOS PATRIMONIALES	609.429,96	19.000,00	0,00	729.312,64	122.412,00	1,00	3.500,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		0,00	0,00	1.596.098,68	0,00	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.000,00	0,00	293.000,00	6.000.000,00	100.000,00	60.000,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.000,00	20.000,00	15.000,00	84.000,00	25.000,00	1,00	6.238,37
9	PASIVOS FINANCIEROS		0,00	0,00	0,00		1,00	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>11.131.166,23</b>	<b>5.476.254,00</b>	<b>3.741.188,53</b>	<b>22.440.388,15</b>	<b>4.748.654,00</b>	<b>3.665.243,00</b>	<b>2.616.212,31</b>

GASTOS		INSTITUTO MCPAL.	GRAN	JARDIN	GERENCIA	INST. DES.	CONSORCIO	INST. MPAL.
CAP.		DE DEPORTES	TEATRO	BOTANICO	URBANISMO	EC. Y EMPLEO	ORQUESTA	DE TURISMO
1	GASTOS DE PERSONAL	4.064.490,17	2.457.436,41	2.879.523,49	10.539.969,20	1.761.642,00	3.180.904,46	1.087.581,55
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.599.656,06	2.924.801,59	540.165,04	1.579.000,00	850.512,00	411.333,54	1.352.482,93
3	GASTOS FINANCIEROS	25.000,00	20.016,00	2.500,00	81.785,44	1.500,00	5.002,00	3.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.069.820,00	4.000,00	1.000,00	5.000,00	2.000.000,00	1,00	141.409,46
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	50.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	25.000,00
6	INVERSIONES REALES	300.000,00	0,00	293.000,00	10.061.814,08	100.000,00	68.000,00	6.238,37



7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	0,00	88.819,43	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.200,00	20.000,00	15.000,00	84.000,00	25.000,00	1,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00
<b>TOTAL</b>		<b>11.131.166,23</b>	<b>5.476.254,00</b>	<b>3.741.188,53</b>	<b>22.440.388,15</b>	<b>4.748.654,00</b>	<b>2.616.212,31</b>

### C) PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

El Presupuesto Municipal se presenta con el siguiente desglose:

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUP. 2024	DENOMINACIÓN	PRESUP. 2024
	INGRESOS	IMPORTE (€)	GASTOS	IMPORTE (€)
I	IMP. DIRECTOS	130.240.908,56	G. DE PERSONAL	111.460.207,02
II	IMP. INDIRECTOS	16.284.126,36	G. BIENES CORR. Y SERVICIOS	128.201.056,82
III	TASAS Y OTROS ING.	46.913.738,95	G. FINANCIEROS	8.295.953,99
IV	TRANSFERENC. CORR.	190.379.782,77	TRANSF. CORRIENTES	98.415.199,01
V	ING. PATRIMONIALES	3.483.473,63	FONDO DE CONTINGENCIA	1.600.000,00
	<b>TOTAL ING. CORRIENTES</b>	<b>387.302.030,27</b>	<b>TOTAL G. CORRIENTES</b>	<b>347.972.416,84</b>
VI	INVERSIONES REALES	0,00	INVERSIONES REALES	14.880.289,51
VII	TRANSF. DE CAPITAL	88.819,43	TRANSF. DE CAPITAL	12.238.767,77
	<b>TOTAL ING. DE CAPITAL</b>	<b>88.819,43</b>	<b>TOTAL G. DE CAPITAL</b>	<b>27.119.057,28</b>
VIII	ACTIVOS FINANC.	200.000,00	ACTIVOS FINANCIEROS	10.200.000,00
IX	PASIVOS FINANC.	22.000.000,00	PASIVOS FINANCIEROS	24.299.375,58
	<b>TOTAL ING. FINANCIEROS</b>	<b>22.200.000,00</b>	<b>TOTAL G. FINANCIEROS</b>	<b>34.499.375,58</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>409.590.849,70</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>409.590.849,70</b>

Comparado con el del ejercicio anterior:

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUP. 2023	C / D 2024	C / P 2024	PRESUP. 2024	VAR. 2023/2024
	INGRESOS	IMPORTE (€)			IMPORTE (€)	
I	IMP. DIRECTOS	127.721.900,00	33,63%	31,80%	130.240.908,56	1,97%
II	IMP. INDIRECTOS	15.542.965,00	4,20%	3,98%	16.284.126,36	4,77%
III	TASAS Y OTROS ING.	33.764.851,32	12,11%	11,45%	46.913.738,95	38,94%
IV	TRANSFERENC. CORR.	144.034.958,48	49,16%	46,48%	190.379.782,77	32,18%
V	ING. PATRIMONIALES	3.686.640,00	0,90%	0,85%	3.483.473,63	-5,51%
	<b>TOTAL ING. CORRIENTES</b>	<b>324.751.314,80</b>	<b>100,00%</b>	<b>94,56%</b>	<b>387.302.030,27</b>	<b>19,26%</b>





VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
VII	TRANSF. DE CAPITAL	88.819,43	100,00%	0,02%	88.819,43	0,00%
	<b>TOTAL ING. DE CAPITAL</b>	<b>88.819,43</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,02%</b>	<b>88.819,43</b>	<b>0,00%</b>
VIII	ACTIVOS FINANC.	100.000,00	0,90%	0,05%	200.000,00	100,00%
IX	PASIVOS FINANC.	20.000.000,00	99,10%	5,37%	22.000.000,00	10,00%
	<b>TOTAL ING. FINANCIEROS</b>	<b>20.100.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>5,42%</b>	<b>22.200.000,00</b>	<b>10,45%</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>344.940.134,23</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>409.590.849,70</b>	<b>18,74%</b>
<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACIÓN GASTOS</b>	<b>PRESUP. 2023 IMPORTE (€)</b>	<b>C / D 2024</b>	<b>C / P 2024</b>	<b>PRESUP. 2024 IMPORTE (€)</b>	<b>VAR. 2023/2024</b>
I	G. DE PERSONAL	108.886.477,54	32,03%	27,21%	111.460.207,02	2,36%
II	G. BIENES CORR. Y SERVICIOS	84.090.168,71	36,84%	31,30%	128.201.056,82	52,46%
III	G. FINANCIEROS	6.640.317,17	2,38%	2,03%	8.295.953,99	24,93%
IV	TRANSF. CORRIENTES	98.414.562,21	28,28%	24,03%	98.415.199,01	0,00%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	1.600.000,00	0,46%	0,39%	1.600.000,00	0,00%
	<b>TOTAL G. CORRIENTES</b>	<b>299.631.525,63</b>	<b>100,00%</b>	<b>84,96%</b>	<b>347.972.416,84</b>	<b>16,13%</b>
VI	INVERSIONES REALES	12.080.498,89	54,87%	3,63%	14.880.289,51	23,18%
VII	TRANSF. DE CAPITAL	12.046.753,10	45,13%	2,99%	12.238.767,77	1,59%
	<b>TOTAL G. DE CAPITAL</b>	<b>24.127.251,99</b>	<b>100,00%</b>	<b>6,62%</b>	<b>27.119.057,28</b>	<b>12,40%</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	29,57%	2,49%	10.200.000,00	10100,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	21.081.356,61	70,43%	5,93%	24.299.375,58	15,26%
	<b>TOTAL G. FINANCIEROS</b>	<b>21.181.356,61</b>	<b>100,00%</b>	<b>8,42%</b>	<b>34.499.375,58</b>	<b>62,88%</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>344.940.134,23</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>409.590.849,70</b>	<b>18,74%</b>

Se presenta equilibrado en sus estados de ingresos y gastos.

#### D.1. ESTADO DE INGRESOS:

#### Se anexa el Informe emitido por el Órgano de Gestión Tributaria:

“De conformidad con lo solicitado por la Teniente Alcalde Delegada de Hacienda y el Órgano de Planificación Económico - Presupuestaria, procede informar sobre las Previsiones de Ingresos para el ejercicio 2024 de los Capítulos indicados en el título del presente informe.

Para la elaboración de las previsiones se han tenido en cuenta las variaciones previstas en las Ordenanzas Fiscales para 2024, así como la evolución de la economía tras la pandemia y el restablecimiento de la normalidad en la actividad económica con la supresión progresiva de las restricciones, así como el análisis del comportamiento de los ingresos hasta septiembre del ejercicio 2023, comparado con los años 2019, 2020, 2021 y 2022, teniendo en cuenta que los años 2020 y 2021 han sufrido las consecuencias de la pandemia y las





restricciones correspondientes a efectos de la actividad económica, y que el restablecimiento de la misma permite la comparación con los resultados del año 2019 con las salvedades correspondientes.

Las bases utilizadas para estimar las previsiones de 2024 han sido por tanto las siguientes:

- Liquidación de ingresos correspondientes a 2019, 2020, 2021y 2022.
- Previsiones Iniciales del Presupuesto 2023 y derechos reconocidos a septiembre 2023.
- Ordenanzas Fiscales para 2024.
- Entregas a cuenta en la Participación en los Tributos del Estado.
- Previsiones de la actividad económica y urbanística para 2024.
- Actuaciones previstas de lucha contra el fraude.

Como viene siendo una constante en las previsiones efectuadas cada año, el enfoque utilizado para determinar los importes de las previsiones de ingresos del próximo ejercicio 2024 es la aplicación del principio de prudencia. A continuación se analizan las previsiones efectuada en cada uno de los capítulos que se indican.

**PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.** Las previsiones de la participación en los tributos del Estado se han efectuado teniendo en cuenta las cantidades definitivas liquidadas en el año 2021 y las entregas a cuenta efectuadas los ejercicios 2022 y 2023.

H00	10000	Cesión I.R.P.F	8.658.603,92
H00	21000	Cesión I.V.A.	6.515.040,30
H00	22000	Cesión Impuesto Especial s/Alcohol y Beb.Derivada	76.530,69
H00	22001	Cesión Impuesto Especial Cerveza	31.270,00
H00	22003	Cesión Impuesto Especial s/Labores del Tabaco	509.013,70
H00	22004	Cesión Impuesto Especial s/Hidrocarburos	908.374,11
H00	22006	Cesión Impuesto Especial Productos Intermedios	2.532,56

**CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS.** Para las previsiones de ingresos por impuestos directos se han tomado como base inicial las liquidaciones definitivas de 2019, 2020, 2021 y 2022, así como la liquidación estimada para el ejercicio 2023 en base a los derechos reconocidos a septiembre del mismo.

A partir de los datos anteriores, se han valorado los importes derivados de las modificaciones establecidas en las Ordenanzas Fiscales para 2024.

De las previsiones efectuadas merece destacar respecto al año anterior la evolución al alza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles como consecuencia de las actuaciones realizadas respecto a las omisiones y cambios de uso de los mismos en base al Convenio con el Catastro, que está arrojando unos resultados muy positivos, así como la adecuación de las previsiones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a la realidad actual del mismo, tras las vicisitudes derivadas del establecimiento de la nueva fórmula de cálculo y la realización de actuaciones de comprobación e inspección tributarias.

En definitiva se prevé una evolución favorable de los conceptos que se indican, tanto por la progresiva vuelta a la normalidad de al actividad económica como por la mejora de los procedimientos recaudatorios desde el punto de vista tecnológico y la apuesta por la intensificación de la lucha contra el fraude.

H00	11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos	2.485.600,00
H00	11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	76.600.000,00
H00	11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. B.I. de caract. Especiales	610.450,00
H00	11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	16.648.688,50
H00	11600	Impuesto Aumento Valor Terrenos Urbanos	13.824.566,14
H00	13000	Impuesto Actividades Económicas	11.413.000,00





CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS. En relación con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las previsiones iniciales toman como referencia las liquidaciones de los ejercicios precedentes, si bien ajustadas al alza dada la positiva evolución de los ingresos por este concepto en el ejercicio 2022 y 2023 y las previsiones urbanísticas para 2024. Para el impuesto sobre gastos suntuarios-cotos el importe estimado se ha cuantificado a partir de las liquidaciones definitivas de 2022 y 2023, sin que se aprecien variaciones a destacar.

H00	29000	Impuesto Construcciones, Inst. y Obras	8.230.000,00
H00	29100	Impuesto Gastos Suntuarios - Cotos	11.365,00

### CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Para determinar las previsiones iniciales para 2024 de los diferentes conceptos del Capítulo III, como ya se ha comentado, se ha tomado como base las liquidaciones definitivas de 2019, 2020, 2021, 2022 y como referencia, las previsiones de derechos reconocidos netos de 2023.

Los efectos de la progresiva vuelta a la normalidad de la actividad económica y de la vida de los ciudadanos en general han tenido especial incidencia en las tasas referidas la actividad en la vía pública, la actividad urbanística y entradas a museos y zoológico, que se están recuperando y superan en numerosas tasas niveles prepandemia.

También se han reflejado en las previsiones iniciales el efecto de las actuaciones inspectoras que se desarrollarán en cuanto a las Tasas de ocupación por veladores y ocupación de la vía pública en general, así como por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros, unido al incremento de la facturación de las citadas empresas como consecuencia de la subida del precio de la electricidad, lo que se refleja en el incremento de las previsiones del pago del 1,5% de la facturación de las citadas empresas.

Asimismo la recuperación de la actividad constructora se refleja en la tasa por licencias urbanísticas y de apertura de establecimientos entre otras, que serán objeto asimismo de las correspondiente actuaciones de comprobación e inspección tributarias.

Se estima asimismo la continuación de la mejora ya apreciada en 2023 de la recaudación, motivada por la implantación de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba, que permite el pago inmediato de las autoliquidaciones, recibos y multas, y que se está implantando como forma generalizada de pago en el Ayuntamiento de Córdoba.

De esta forma se canalizan los ingresos directamente al sistema tributario municipal mediante los correspondientes cuadernos bancarios, lo que permite un mayor control y efectividad de la recaudación de los mismos.

Las previsiones para los diferentes conceptos del capítulo III son las que se reflejan en el siguiente cuadro:

E12	31102	Tasa Atención Domiciliaria	459.000,00
E15	31103	Tasa Atención Domiciliaria Dependiente	1.884.992,48
F70	31202	Tasa Entrada Zoológico	573.006,93
B21	32101	Tasa Licencia Apertura Establecimientos	952.750,00
B21	32102	Tasa Licencias Urbanísticas	3.676.216,00
B21	32300	Tasa por Actuaciones Urbanísticas	20.639,87
B21	32301	Obras y Demoliciones con cargo a propietarios	25.500,00
B21	32302	Tasa Vivienda Protegida	23.970,00
H00	32500	Tasa Expedición Documentos	139.250,40
A01	32600	TASA REIRADA VEHÍCULOS	888.500,00





A60	32901	Tasa Licencia Autotaxis	15.830,40
A01	32902	Tasa Servicios Policía Local	331.931,79
A06	32903	Tasa Servicio Extinción Incendios	29.263,80
H32	32904	Prestación otros serv.y Dchos. Examen	29.212,80
A41	32905	Tasa Servicios Mercados Municipales	322.309,80
H00	32906	Tasa Servicio de Recaudación	9.343,20
C44	32907	Tasa Servicios y Entrada Museos	2.619.666,92
B37	32908	Tasa Servicios Funerarios	591.645,56
F00	32909	Tasa Montajes	1.734,00
H23	32910	Tasa Matrimonios Civiles	18.037,68
H00	33000	Tasa Estacionamiento de Vehículos	1.869.854,29
H00	33100	Tasa Entradas Vehículos	2.903.940,00
H00	33200	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprovech.Esp. Emp.Explotad. De Suministros	6.500.000,00
H00	33300	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprov.Esp.Emp.Explot.De Telecomunicaciones	239.700,00
H00	33400	Tasa Apertura Calicatas y Zanjas	388.950,20
H00	33500	Tasa Ocupación Mesas y sillas	1.315.902,00
H00	33800	Compensación de Telefónica España S.A.	658.746,60
H00	33900	Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo	342.794,73
H00	33901	Tasa Ocupación Mercancías, Escombros	288.408,75
H00	33902	Tasa Instalación Quioscos	186.104,63
H00	33903	Tasa Puestos, Barracas e ind. Callejeras	2.259.417,18
A40	34900	Precio Público Salas de Ensayo CJ	2.040,00
H00	34900	Precio Público CEFYC	612.000,00
C50	34900	Precio Público Patrimonio Histórico	225.000,00
A06	35100	Contribuciones Especiales Ampliación SEIS	1.198.500,00
H00	36000	Ventas de Entradas	52.224,00
H00	36001	Ventas Efectos y Publicaciones	1.530,00
H00	38900	Reintegros Presupuestos Cerrados	851.071,16
B20	39100	Sanciones por Infracción Urbanística	345.627,00
H00	39110	Sanciones Tributarias	255.000,00
A01	39120	Multas por Infracción Tráfico	8.308.991,50
H00	39190	Multas por Infracción Ordenanzas	99.960,00
E61	39191	Multas Salud Pública	1.020,00
H00	39200	Recargo por Declaraciones Extemporáneas	150.266,40
H00	39211	Recargo de Apremio	1.597.221,00
H00	39300	Intereses de Demora	981.970,50
A50	39801	Indemnizaciones seguros señales de trafico	1.244,40
H00	39901	Recursos Eventuales	2.617.277,58
H00	39903	Costas Judiciales	46.175,40
H00	39910	Recargo por declaraciones Extemporáneas	0,00

#### CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.

En este capítulo no se aprecian diferencias significativas respecto a los ejercicios anteriores, habiéndose efectuado las previsiones teniendo en cuenta la liquidación de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, así como del avance de liquidación prevista para 2023.

La relación de los conceptos de este capítulo y la estimación realizada individualmente es la siguiente:

H00	52000	Intereses de depósito	300.000,00
H00	53400	De empresas Locales	400,00





H00	54100	Arrendamientos	31.190,00
H00	55000	Concesiones advas.	3.004.123,63
H00	55004	Concesión apracam. RENFE	139.750,00
H00	59900	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	8.010,00

De otra parte, en el OPEP, a más de tomar en consideración lo ya señalado por Tributos, ha proyectado:

#### Capítulo 3.-

- En el Capítulo 3, por lo que se refiere a la Tasa de Dependencia, el Ingreso se ha proyectado atendiendo a las previsiones de Servicios Sociales, el número actual de dependientes y previsiones de incremento de usuarios y correspondiente financiación.
- La previsión de Ingresos por Tasa de Cementerio ha tomado en consideración las previsiones de CECOSAM.

#### Capítulo 4.-

- De la CCAA de Andalucía y destinada al Servicio de Ayuda a Domicilio derivada de la Ley de Dependencia, los Ingresos se han proyectado en coordinación y atendiendo a la información suministrada por el Servicio y de conformidad con las altas de nuevos usuarios aprobadas por la CCAA.
- La Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma y la Subvención al Transporte Público de Viajeros se ha calculado tomando como referencia las cantidades reconocidas en 2023.
- En el Fondo Complementario de Financiación si bien se ha tomado en consideración la Información del Ministerio de Hacienda sobre la evolución de los Ingresos Tributarios del Estado, se ha proyectado con máxima prudencia atendiendo a la necesidad de un Real Decreto Ley de Prórroga que pudiera actualizar las referencias temporales de los criterios de reparto, o el criterio de cálculo del índice de evolución de los ITE para la liquidación definitiva del 2022, así como para la dotación compensatoria del reintegro pendiente de la liquidación negativa de 2020. Ante la nueva Información recibida de la Comisión Nacional de Administración Local, se han actualizado las entregas a Cuenta de la PIE de 2024 en un 5,1% al tiempo que se han proyectado 14 Mill. de euros como Liquidación definitiva de 2022. Su reflejo en gastos se hace con total prudencia, instando a la declaración de indisponibles de determinados créditos hasta la confirmación de dichas liquidaciones.



#### FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

#### CÓDIGO CSV

b033702652adb638d05bacd415d3fa203831501f

#### NIF/CIF

\*\*\*\*581\*\*

#### FECHA Y HORA

15/12/2023 11:09:11 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



- En lo que afecta al Capítulo 4 (así como el 7), el esfuerzo debe centrarse ahora en la ejecución de cuanto gasto está subvencionado, evitando reintegro de subvenciones con los recargos derivados de intereses. Igualmente debe continuarse con un seguimiento exhaustivo de la ejecución y justificación de Fondos NEXT GENERATION, concluyendo a 31 de diciembre los correspondientes a la Iniciativa EDUSI.

#### Capítulo 7.-

Se registra exclusivamente la cantidad correspondiente a la GMU, no constando ab initio otras Transferencias de Capital que darán origen a las correspondientes Generaciones de Crédito.

#### Capítulo 9.-

En el Estado de Ingresos se recoge la proyección de una Operación de Endeudamiento por montante de 22.000.000 €. Una parte muy importante de ese endeudamiento va nuevamente destinada a las Inversiones de Gerencia Municipal de Urbanismo (6.000.000,00€). No obstante, se recoge igualmente la financiación de gran parte del anexo de Inversiones de 2023, a ejecutar por las Delegaciones, Organismos Autónomos y SADECO, tal y como se refleja en el Anexo de Inversiones.

(Se anexa al presente Informe el anexo de Inversiones de Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles).

El Presupuesto Municipal se presenta equilibrado conforme a la normativa del SEC 2010. De otra parte, los capítulos 1 a 5 de Ingresos son superiores a los correspondientes del Estado de Gastos, permitiendo que con los Ingresos corrientes se financien, no sólo los gastos de igual naturaleza y la amortización del capital, sino una parte de los destinados a inversiones, y Transferencias de Capital destinadas a Comunidades de propietarios (Santuario y Figueroa) y otras para reforma de viviendas, sometidas a concurrencia competitiva, todo ello según el siguiente desglose:

	AYUNTAMIENTO	SEC 2010	CONSOL. TOTAL
CONCEPTOS	IMPORTE (EUROS)	IMPORTE (EUROS)	IMPORTE (EUROS)
ING. CORRIENTES	387.302.030,27	440.531.211,36	502.791.734,89
GASTOS CORRIENTES	347.972.416,84	395.963.921,10	446.018.248,94
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>39.329.613,43</b>	44.567.290,26	56.773.485,95
AMORTIZ. PASIVOS FROS.	24.299.375,58	24.985.749,56	25.929.233,56



<b>AHORRO NETO</b>	<b>15.030.237,85</b>	19.581.540,70	30.844.252,39
<b>DEFICIT/SUPERAVIT</b>	0,00	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>15.030.237,85</b>	<b>19.581.540,70</b>	<b>30.844.252,69</b>

## D.2 ESTADO DE GASTOS.

El cuadro comparativo de los estados de gastos de 2023/2024 es:

CAP.	DENOMINACIÓN GASTOS	PRESUP. 2023 IMPORTE (€)	C / D 2024	C / P 2024	PRESUP. 2024 IMPORTE (€)	VAR. 2023/2024
I	G. DE PERSONAL	108.886.477,54	32,03%	27,21%	111.460.207,02	2,36%
II	G. BIENES CORR. Y SERVICIOS	84.090.168,71	36,84%	31,30%	128.201.056,82	52,46%
III	G. FINANCIEROS	6.640.317,17	2,38%	2,03%	8.295.953,99	24,93%
IV	TRANSF. CORRIENTES	98.414.562,21	28,28%	24,03%	98.415.199,01	0,00%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	1.600.000,00	0,46%	0,39%	1.600.000,00	0,00%
	<b>TOTAL G. CORRIENTES</b>	<b>299.631.525,63</b>	<b>100,00%</b>	<b>84,96%</b>	<b>347.972.416,84</b>	<b>16,13%</b>
VI	INVERSIONES REALES	12.080.498,89	54,87%	3,63%	14.880.289,51	23,18%
VII	TRANSF. DE CAPITAL	12.046.753,10	45,13%	2,99%	12.238.767,77	1,59%
	<b>TOTAL G. DE CAPITAL</b>	<b>24.127.251,99</b>	<b>100,00%</b>	<b>6,62%</b>	<b>27.119.057,28</b>	<b>12,40%</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	29,57%	2,49%	10.200.000,00	10100,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	21.081.356,61	70,43%	5,93%	24.299.375,58	15,26%
	<b>TOTAL G. FINANCIEROS</b>	<b>21.181.356,61</b>	<b>100,00%</b>	<b>8,42%</b>	<b>34.499.375,58</b>	<b>62,88%</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>344.940.134,23</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>409.590.849,70</b>	<b>18,74%</b>

Atendiendo a la clasificación económica de los gastos podemos señalar:

### 1.- GASTOS CORRIENTES:

Los gastos por operaciones corrientes representan el 84,96% del total de los gastos presupuestados.

Por Capítulos, podemos destacar:

#### **Capítulo I: Gastos de personal.**



Este capítulo representa el 32,44 % del total de los gastos corrientes y el 28,28% del total de gastos presupuestados. Su detalle lo encontramos en el correspondiente Anexo de Personal que se adjunta al Presupuesto. Se incrementa el Capítulo respecto al del ejercicio anterior en 2,36%, garantizándose que existe crédito suficiente para atender todas las necesidades de Personal y poder cubrir, por los medios legalmente posibles, las vacantes que procedan.

En el Capítulo existe consignación suficiente para atender todas las obligaciones de la actual Plantilla Municipal (que será objeto de aprobación con el proyectado Presupuesto). Se anexa al presente, el Informe emitido por la Jefatura de Recursos Humanos.

En el mismo se pone de manifiesto:

“Para la elaboración del Presupuesto 2024 nos hemos remitido a la *Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" en el que se dispone en su apartado primero con respecto a 2024:*

“.....

*Para el año 2024, el incremento salarial fijo será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.*

*Adicionalmente a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%. Este incremento adicional tendrá efectos de 1 de enero de 2024.*

..... los criterios para la confección del presupuesto 2024 para “Gastos de Personal” han sido los siguiente:

☐ Se ha aplicado la subida retributiva del 0,5% previsto en el artículo 19.Dos.2.b) sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 en la LPGE 2023 y sobre los importes resultantes finales se ha aplicado el 2,5% recogido en el Acuerdo Marco para 2024.

Se ha presupuestado para 2024 la subida retributiva máxima posible por una cuestión de prudencia presupuestaria. Dicha subida retributiva se ha aplicado a las retribuciones del personal funcionario, personal laboral, personal CPD, capitulares, personal de confianza, órganos directivos ejecutivos y órganos directivos no ejecutivos.

Los tope máximo y mínimos de las bases de cotización a la Seguridad Social que se han tenido en cuenta son los recogidos en el artículo 122.Uno de la LPGE 2023 incrementándolos en un 2,5%, al desconocer lo que dispondrá la LPGE 2024

Para aquellas personas que cumplen 65 años en el año 2024, se ha presupuestado la totalidad de las



retribuciones hasta final del ejercicio, al desconocer si reúnen los requisitos para acceder a la jubilación en el mismo ejercicio en el que cumplen 65 años o no, ya que en 2024 hay que estar a lo dispuesto en la disposición transitoria vigésima “Aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización” introducida en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio; por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Se han presupuestado las convocatorias e interinidades del personal laboral y funcionario que se incluyen en el anexo que se acompaña a este informe por los meses estimados necesarios para cada una de ellas.

No se han creado ni amortizado plazas en este presupuesto 2024.

En las “partidas globales” están incluidas aplicaciones para atender los siguientes gastos:

- ✓ Aportación Municipal al plan ERACIS.
- ✓ Bolsas de Trabajo.
- ✓ Ejecuciones de Sentencias y Satisfacciones Extraprocesales personal EMPLE@.
- ✓ Seguro de Accidentes.
- ✓ Gastos de Acción Social.
- ✓ Becas del Personal.
- ✓ Aplicaciones retribuciones variables.
- ✓ Deudas Seguridad Social.
- ✓ Complementos de Incapacidad Permanente y Prórroga de Incapacidad Temporal.
- ✓ Premios de Jubilación.
- ✓ Gratificaciones y Horas Extras.
- ✓ Incentivos al Rendimiento.

El presupuesto del capítulo I de gastos de personal para el año 2024 tiene un importe total de 111.460.207,02 euros, con un aumento de 2.773.729,55 euros respecto a los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2023. Se adjunta cuadro resumen:

RÉGIMEN	BÁSICAS	DESTINO	ESPECÍFICO / COMPLEMENTAR IAS	PRODUCTIVIDAD	S. SOCIAL	TOTAL
FUNCIONARIOS	20.596.493,50	8.803.262,67	23.576.775,60	9.388.614,85	19.077.065,33	81.442.211,94
LABORALES	5.202.875,36		1.056.624,44	1.356.340,69	2.528.016,40	10.143.856,89
CPD	521.412,84		106.457,87	122.230,08	236.455,91	986.556,69
LABORALES INDEFINIDOS	326.403,24		71.968,47	86.930,46	154.872,10	640.174,27
CAPITULARES Y CONFIANZA	2.205.944,24		0,00	0,00	682.166,63	2.888.110,87
ORGANOS DIRECTIVOS	1.810.131,20	0,00	159.937,65	0,00	437.197,85	2.407.266,71
PASIVOS	335.040,74					335.040,74



ORGANOS DIRECTIVOS NO EJECUTIVOS	76.401,89	49.155,29	117.076,52	50.175,22	43.671,55	336.480,48
FUNCIÓNARIOS – CONVOCATORIAS	369.913,91	178.602,19	461.435,63	201.365,00	334.175,76	1.545.492,50
FUNCIÓNARIOS – INTERINIDADES	251.740,62	120.696,19	332.062,44	142.312,48	262.641,56	1.109.453,29
LABORALES – CONVOCATORIAS	128.217,33		24.617,80	43.176,44	62.821,71	258.833,28
LABORALES – INTERINIDADES	15.081,85		2.494,90	4.850,46	7.154,28	29.581,47
CPD – CONVOCATORIAS	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>31.839.656,73</b>	<b>9.151.716,34</b>	<b>25.909.451,33</b>	<b>11.395.995,65</b>	<b>23.826.239,08</b>	<b>102.123.059,14</b>

<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>102.123.059,14</b>
<b>TOTAL PARTIDAS GLOBALES</b>	<b>9.337.147,88</b>
<b>TOTAL ANEXO DE PERSONAL</b>	<b>111.460.207,02</b>

Atendiendo al incremento de retribuciones de cargos electos y directivos, dicho Informe ha sido posteriormente complementado con nuevos Informes que constan en el Expediente.

**Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios, Capítulo IV Transferencias Corrientes y Capítulo V Fondo de Contingencia:**

El capítulo de gasto corriente supone un incremento del 50,37% sobre el del ejercicio precedente. En dicho incremento destaca nuevamente el Servicio de Dependencia motivado por el incremento de las personas atendidas.

En Capítulo 4, relativo a Transferencias Corrientes, se recogen los créditos por aportaciones del Ayuntamiento a las empresas y organismos autónomos municipales para sus gastos de funcionamiento, así como aportaciones a colectivos ciudadanos e instituciones.

- Recoge la financiación que corresponde a la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, manteniéndose el importe de 1.050.000 €, incrementado por la Liquidación definitiva de 2022, en los términos fijados en el presente Convenio de financiación entre la ELA y el Ayuntamiento de Córdoba.





- Por lo que se refiere a Organismos Autónomos y Consorcio Orquesta de Córdoba las cantidades a transferir son similares a las del ejercicio 2023:

ORGANISMOS	2023	2024
A LA GERENCIA DE URBANISMO	11.065.827,50	11.228.993,00
AL INSTITUTO MCPAL. DE DEPORTES	7.229.000,00	7.307.595,18
INSTIT. MPAL. ARTES ESCENICAS G.T. TRANSFERENCIA CORRIENTE	3.705.842,54	3.955.842,54
AL INSTIT. MCPAL. DE GESTION MEDIOAMB. JARDIN BOTANICO	2.958.097,27	3.017.188,53
AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	4.616.700,00	4.501.242,00
IMTUR - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.569.168,05	2.590.298,84
TRANSFERENCIA CONSORCIO ORQUESTA	1.517.420,77	1.620.701,00
	33.662.056,13	34.221.861,09

Con las Transferencias y, atendiendo al grado de ejecución de los Presupuestos en 2023, queda garantizando el incremento salarial marcado por Ley de Presupuestos y la adecuada prestación de servicios.

- Igualmente se reflejan las aportaciones a Empresas Municipales (CECOSAM, SADECO, AUCORSA y VIMCORSAM).

SOCIEDADES	2023	2024
AUCORSA. TRANSF. FINANCIACIÓN PRECIO TRANSPORTE PUB. VIAJEROS	20.769.436,42	20.764.029,00
AUCORSA. BONIFICACIÓN 20%	1.855.607,50	1.900.000,00
SADECO. CONTROL ANIMAL	445.309,00	737.402,23
SADECO. CONTROL PLAGAS	240.773,00	435.652,89
SADECO. LIMPIEZA VIARIA	13.719.425,00	16.295.160,73
SADECO. PARA LIMPIEZA DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES	7.295.740,00	8.253.505,70
SADECO. MANTENIMIENTO Y USO DE SANITARIOS	83.163,36	82.937,37
SADECO. LIMPIEZA RÍO	105.000,00	104.712,97
SADECO. PLAN EXTRAORDINARIO LIMPIEZA	3.652.621,91	0,00
VIMCORSAM. TRANSFERENCIA CORRIENTES (REGISTRO DEMANDANTES VIVIENDA)	127.000,00	137.000,00
CECOSAM. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.300.000,00	1.300.000,00
CECOSAM. TRANSF. TASA SERVICIOS FUNERARIOS	600.034,74	626.645,56
	50.194.110,93	50.637.046,45





Las transferencias a las Sociedades por los conceptos señalados vienen presupuestadas en Capítulo 4. Como se ha indicado, en relación a las mismas, en el Informe de Intervención al Presupuesto de 2016 se hicieron una serie de observaciones reiteradas mensualmente con motivo de las transferencias mensuales a SADECO y CECOSAM. Dejando al margen las contraprestaciones que corresponde por las Tasas devengadas por Servicios Mortuorios, la Titular del OPEP elevó con fecha de julio de 2016, a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Dirección General de Gestión (posteriormente resumido en el Informe Económico Financiero al Presupuesto de 2017 y reiterado en el de 2018) un informe en el justificaba el mantenimiento en Capítulo 4 de las transferencias, sin perjuicio de las necesarias actuaciones al amparo de la Ley 40/2015, de 11 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para dar plena cobertura a las mismas; nuevamente se reiterará la conveniencia de que se establezca un marco adecuado de las relaciones Ayuntamiento/SADECO, en cuanto a servicios que comprende, dentro de lo que es su Norma de Funcionamiento y contraprestaciones debidas por el Ayuntamiento, cuantificando a priori el montante que debe recogerse en el Presupuesto y garantice la viabilidad de la empresa y la calidad de los servicios prestados, con todas las ponderaciones precisas que eviten una gestión deficiente y prescindiendo, igualmente del término rentabilidad porque se están gestionando y estamos hablando de fondos y servicios públicos. De ahí que sí que se considera totalmente procedente actualizar el Marco o Contrato Programa que se firmó al constituir la sociedad y reflejar de manera adecuada, las prestaciones y el modo de su revisión.

Igualmente se recogen el capítulo 4 los créditos necesarios para atender las obligaciones que derivan de la participación del Ayuntamiento en otros Consorcios (Casa Árabe, Transportes) y las Ayudas, Subvenciones y Transferencias a ONGs, colectivos y familias, garantizándose las de emergencia social y económico-familiares que se incrementarán, en su caso, con las posibles subvenciones de la Comunidad Autónoma y las modificaciones que permita el RTG puesto ya de manifiesto en la Liquidación de 2023 de permitirlo la Ley.

También todos los créditos destinados y plasmados en el Plan Estratégico de Subvenciones. No sólo es importante el Plan Estratégico en la aprobación inicial del Presupuesto, sino evaluar los objetivos que se han alcanzado y que justifican la colaboración de las Entidades y Asociaciones beneficiarias con el Ayuntamiento, de ahí, que se recoja expresamente la necesidad de que, por los servicios gestores se evalúen dichos objetivos remitiendo el correspondiente Informe o Memoria al objeto de que pueda ser conocido por el Ayuntamiento Pleno. En dicho Plan, el inicio de los trabajos debería comenzar con los Planes Presupuestarios a medio plazo. La





planificación trianual, con indicadores de objetivos, finalidades y evaluación de resultados daría su naturaleza y sentido al Plan Estratégico de Subvenciones.

A colectivos y ONGs se destinan un total de 10.493.141,56 € en Capítulo 4; Por su parte, las de capítulo 7 ascienden a 1.812.892,50 €, financiadas todas ellas con recursos corrientes.

SUBVENCIONES POR DELEGACIONES	IMPORTE CORRIENTES	IMPORTE CAPITAL
PROTECCIÓN CIVIL	135.000,00	5.000,00
PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES	437.000,00	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	269.700,00	
INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD	143.000,00	
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	1.181.500,00	
CULTURA	919.000,00	
CASCO HISTÓRICO	18.000,00	
SERVICIOS SOCIALES	5.329.231,05	17.000,00
JUVENTUD	200.683,00	
MERCADOS Y COMERCIO	570.000,00	
COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD	1.080.527,50	196.892,50
MAYORES	60.000,00	
IGUALDAD	128.000,00	
ORDENAC. TERRIT. URBANISMO Y VIVIENDA	40.000,00	1.450.000,00
ECONOMÍA Y EMPLEO	20.000,00	
TRANSPORTES		144.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.531.641,55 €</b>	<b>1.812.892,50 €</b>

En este apartado sólo reiterar que el criterio general de la Ley es que las subvenciones, salvo causas muy justificadas, sean de concurrencia pública, debiendo explicitarse las razones de interés público o social que imposibilitan esa libre concurrencia, máxime cuando se reiteran durante los ejercicios económicos, incrementándose progresivamente.

De igual modo, en los Organismos Autónomos se contemplan las correspondientes subvenciones que, atendiendo a sus propios ingresos, dependen íntegramente de las transferencias municipales.





Es preciso recordar el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones al señalar:  
“3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”

e igualmente, el precepto que establece el procedimiento común de otorgamiento de subvenciones: “Artículo 22. Procedimientos de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

Se mantiene la consignación para Grupos Políticos, que no experimenta ningún incremento.

### **Capítulo V.- Fondo de Contingencia.**

En cumplimiento de la LOEPSF se consignan créditos, por montante de 1.600.000 € como Fondo de Contingencia que, en su momento, y conforme a lo establecido en la LOEPSF y en las Bases de Ejecución, permita atender necesidades imprevistas y no discrecionales. El objetivo es alcanzar el 0,5% (Disposición Adicional 94ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022); Fondo de Contingencia cuya dotación viene omitiendo nuevamente GMU y el Consorcio Orquesta de Córdoba.

## **2.- GASTOS DE CAPITAL:**





## 6.- Inversiones Reales y 7.- Transferencias de Capital.

Las Inversiones previstas en el Presupuesto ascienden a 14.880.289,15 € (capítulos 6). Recogidas en el Anexo de Inversiones, afectan fundamentalmente a las Delegaciones de Seguridad (Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios, en este supuesto financiadas con Contribuciones Especiales), Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana, Movilidad, Inclusión y Accesibilidad, Promoción Cultura, Infraestructuras, Transformación Digital... Se dota una aplicación en el Área de Hacienda por montante de 2,3 millones que permita atender las aportaciones que puedan resultar necesarias para convocatorias de Subvenciones Europeas, además de las relativas al área, destinadas básicamente a programas informáticos.

A los créditos hoy dotados, se sumarán los provenientes de Remanentes afectados que, en una parte muy considerable vienen financiados con Préstamos concertados en ejercicios anteriores (así sólo de 2023 se incorporarán remanentes en capítulo 6 por más de 11 mill. de €, financiados con operaciones de crédito; cantidad que se incrementa con la incorporación de Fondos NEXT y con los remanentes de ejercicios anteriores a 2023).

Atendiendo a que a dichas cantidades se sumarán nuevos Fondos provenientes de la Unión Europea, no puede obviarse la necesidad de que los máximos responsables de los servicios insten, tan pronto conozcan las Resoluciones procedentes, las necesarias modificaciones de crédito que permitan habilitar el preciso y hagan seguimiento exhaustivo, impulsando las actuaciones procedentes, todo ello al objeto de evitar mayores limitaciones y dilaciones de las que suponen el necesario respeto a los procedimientos legales y evitando ante todo el reintegro de fondos ingresados.

Junto a las Inversiones reflejadas en Capítulo 6 del Presupuesto, en el Capítulo 7 se reflejan aquellos créditos que darán cobertura a Inversiones realizadas por Organismos Autónomos y Sociedades:

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2023	2024
TRANSF. CAP. GERENCIA URBANISMO. INVERSIONES	5.999.637,07	6.000.000,00
TRANSF. AL IMDECO INVERSIONES	1.100.000,00	300.000,00
TRANSF. CAPITAL AL INSTIT. MPAL. ARTES ESCENICAS.	250.000,00	0,00
TRANSF. CAPITAL INSTIT.MCPAL. DE GESTION JARDIN BOTANICO	0,00	293.000,00
TRANSF. CAPITAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	30.000,00	100.000,00
IMTUR - TRANSFERENCIAS CAPITAL - INVERSIONES	10.829,13	6.238,37
SADECO. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000,00	3.000.000,00





SADECO. INCREMENTO DE CAPITAL (Capítulo 8)		7.000.000,00
CECOSAM. TRANSFERENCIAS CAPITAL	350.000,00	0,00
TRANSFERENCIA CAPITAL CONSORCIO ORQUESTA	0,00	60.000,00
AUCORSA. INCREMENTO CAPITAL (Capítulo 8).		3.000.000,00
	9.740.466,20	19.759.238,37

(Se incluyen 3.000.000 € que serán en su caso capítulo 8 para incremento de capital en AUCORSA y 7.000.000 € en SADECO para idéntica finalidad.

De igual modo, a dichas cantidades se sumarán los Remanentes de ejercicios anteriores, ya estén o no comprometidos por Junta de Gobierno Local a favor de los mismos y que, en el caso de IMDECO superarán los 6 mill. de € y en el de GMU los 30 mill. de €, excluidos los relativos a Patrimonio Municipal del Suelo o a Programas financiados por otras Administraciones Públicas.

### **Capítulos III y IX: Intereses y Pasivos financieros.**

Estos capítulos recogen el gasto destinado a financiar la deuda pública municipal derivada de las operaciones de crédito, representando los gastos financieros un 2,10% del Presupuesto total de gastos y la amortización un 6,16% del mismo.

Las cuotas de amortización de los préstamos se han presupuestado de conformidad con los cuadros de amortización previstos en cada uno de sus contratos. En cuanto a las estimaciones de intereses se ha atendido al correspondiente Informe del Órgano de Gestión Económico Financiera.

La deuda viva a 31 de Diciembre de 2024 se proyecta en 184.900.672,52 € (de lo que 4.000.000 € son a corto plazo y atienden a las Operaciones de SADECO); en dicho montante se incluye igualmente la operación avalada a VIMCORSa por importe de 7.100.000,00 €. El índice de endeudamiento municipal, atendiendo a la Liquidación de 2022 es del 57,81% (mejorando algo más de 3 puntos sobre la proyectada a 31 de diciembre de 2023).





Por lo que se refiere al Ahorro Neto, es positivo en 4,847% (atendiendo igualmente a los derechos liquidados en el ejercicio 2022 y mejorando igualmente el previsto a 31 de diciembre de 2023).

Atendiendo al mandato del artículo 135 de la Constitución y conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria (“El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto”), en Bases de Ejecución se recoge expresamente el mandato constitucional.

En cuanto a la efectiva **nivelación del Presupuesto**, se obtienen los datos que figuran a continuación y ya reproducidos, aprobándose con equilibrio el Presupuesto en los términos del TRLRHL:

**AYUNTAMIENTO**

CONCEPTOS	IMPORTE (EUROS)
ING. CORRIENTES	387.302.030,27
GASTOS CORRIENTES	347.972.416,84
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>39.329.613,43</b>
AMORTIZ. PASIVOS FROS.	24.299.375,58
<b>AHORRO NETO</b>	<b>15.030.237,85</b>
DEFICIT/SUPERAVIT	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>15.030.237,85</b>

Como puede apreciarse, los ingresos corrientes son suficientes para atender los gastos de igual naturaleza y las amortizaciones debidas en el ejercicio, produciéndose un ahorro neto de 15.030.237,85 €, que permita afrontar gastos de capital con recursos corrientes.

Se anexa distribución de Créditos por Capítulos de gasto corriente (2 Y 4) y capital (6 Y 7) atendiendo a los diversos Servicios y Áreas de Gobierno:

DENOMINACIÓN	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 6	CAPÍTULO 7	TOTAL 2024
ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES	6.147.981,55	3.716.949,82	1.725.334,66	683.636,90	21.866.062,69
DELEGACIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES	2.940.633,47	2.120.264,49	457.118,16	314.730,72	12.159.895,31
ALCALDÍA	451.933,79	51.100,00	0,00	0,00	1.414.227,83





SECRETARÍA GENERAL	1.275,00	0,00	0,00	0,00	867.393,77
PROTOCOLO	268.530,36	0,00	0,00	0,00	438.604,73
RELACIONES INSTITUCIONALES	803.176,08	583.342,44	457.118,16	0,00	2.138.018,68
ASESORÍA JURÍDICA	90.000,00	0,00	0,00	0,00	816.061,53
GABINETE MEDIOS COMUNICACIÓN	1.181.768,24	0,00	0,00	0,00	1.505.618,64
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	1.275,00	0,00	0,00	0,00	1.275,00
GRUPOS MUNICIPALES	0,00	297.969,48	0,00	0,00	1.773.553,81
PERSONAL DE CONFIANZA	0,00	0,00	0,00	0,00	1.457.635,59
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	70.500,00	0,00	0,00	0,00	70.500,00
ENCINAREJO	0,00	1.061.852,57	0,00	0,00	1.061.852,57
OEI TVM	72.175,00	0,00	0,00	0,00	174.422,44
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	0,00	0,00	0,00	314.730,72	314.730,72
CASA ÁRABE	0,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
FUNDACIÓN PARADIGMA	0,00	26.000,00	0,00	0,00	26.000,00
<b>DELEGACIÓN DE IGUALDAD</b>	<b>135.654,00</b>	<b>136.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>832.278,53</b>
IGUALDAD	135.654,00	136.000,00	0,00	0,00	832.278,53
<b>DELEGACIÓN DE MODERNIZACIÓN DIGITAL</b>	<b>2.133.925,07</b>	<b>884.685,33</b>	<b>960.523,65</b>	<b>368.906,18</b>	<b>6.562.829,89</b>
SERVICIOS INFORMÁTICOS	1.811.102,05	0,00	323.517,65	0,00	4.349.409,36
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	28.903,42	884.685,33	637.006,00	368.906,18	1.919.500,93
CIUDADES INTELIGENTES	293.919,60	0,00	0,00	0,00	293.919,60
<b>DELEGACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO</b>	<b>937.769,01</b>	<b>576.000,00</b>	<b>307.692,85</b>	<b>0,00</b>	<b>2.311.058,96</b>
COMERCIO	157.944,00	570.000,00	90.192,85	0,00	1.085.411,44
MERCADOS	779.825,01	6.000,00	217.500,00	0,00	1.225.647,52
<b>ÁREA DE RRHH, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>7.584.077,49</b>	<b>4.566.242,00</b>	<b>3.505.535,95</b>	<b>100.000,00</b>	<b>71.871.495,41</b>
<b>DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL</b>	<b>726.160,00</b>	<b>35.000,00</b>	<b>84.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.105.544,87</b>
RRHH-PERSONAL	413.760,00	35.000,00	62.000,00	0,00	2.536.610,21
SALARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	2.276.048,42
SELECCIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN	200.000,00	0,00	0,00	0,00	898.151,37
SALUD LABORAL	100.000,00	0,00	22.000,00	0,00	560.554,33
PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	2.821.780,54
REPRESENTACIÓN SINDICAL	12.400,00	0,00	0,00	0,00	12.400,00
<b>DELEGACIÓN DE GESTIÓN</b>	<b>4.400.876,37</b>	<b>0,00</b>	<b>406.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.924.335,80</b>
CANÓN EMACSA	460.000,00	0,00	0,00	0,00	460.000,00
GESTIÓN	811.349,16	0,00	0,00	0,00	1.694.908,96
NORMALIZACIÓN	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
ESTADÍSTICA	197.000,00	0,00	303.000,00	0,00	839.479,91
INFORMACIÓN MUNICIPAL	270.318,00	0,00	0,00	0,00	1.425.523,41
PATRIMONIO	825.773,57	0,00	0,00	0,00	1.069.017,49
SERVICIOS CENTRALES	1.600.000,00	0,00	0,00	0,00	2.050.621,17
EQUIPAMIENTO	226.435,64	0,00	103.000,00	0,00	374.784,86
<b>DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>46.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>595.345,60</b>





CONTRATACIÓN	46.000,00	0,00	0,00	0,00	595.345,60
<b>DELEGACIÓN DE HACIENDA</b>	<b>1.737.735,60</b>	<b>1.000,00</b>	<b>2.859.996,18</b>	<b>0,00</b>	<b>47.516.155,06</b>
AMORTIZACIÓN DE DEUDA E INTERESES	0,00	0,00	0,00	0,00	32.107.829,57
HACIENDA	777.635,60	1.000,00	2.305.871,18	0,00	5.648.507,40
OGEF-CONTABILIDAD	187.000,00	0,00	450.000,00	0,00	1.232.376,51
OGEF-TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	932.872,63
OPEP-PRESUPUESTOS	23.900,00	0,00	1.000,00	0,00	310.027,49
OPEP-ANÁLISIS ECONÓMICO	500,00	0,00	0,00	0,00	48.224,63
OGT	626.000,00	0,00	103.125,00	0,00	3.275.514,94
OGT-INSPECCIÓN FISCAL	0,00	0,00	0,00	0,00	619.191,78
OGT-LIQUIDACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	335.686,05
OGT-RECAUDACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	1.257.963,41
TREA	44.200,00	0,00	0,00	0,00	194.695,70
INTERVENCIÓN	78.500,00	0,00	0,00	0,00	1.553.264,95
<b>DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO</b>	<b>559.305,52</b>	<b>4.523.742,00</b>	<b>108.539,77</b>	<b>100.000,00</b>	<b>5.993.287,82</b>
ECONOMÍA Y EMPLEO	157.900,00	20.000,00	0,00	0,00	879.600,53
CEFC	401.405,52	2.500,00	108.539,77	0,00	512.445,29
IMDEEC	0,00	4.501.242,00	0,00	100.000,00	4.601.242,00
<b>DELEGACIÓN DE SALUD Y CONSUMO</b>	<b>114.000,00</b>	<b>6.500,00</b>	<b>47.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>736.826,26</b>
OMIC	17.700,00	0,00	35.000,00	0,00	425.114,21
SALUD	80.000,00	6.500,00	0,00	0,00	134.224,63
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	16.300,00	0,00	12.000,00	0,00	177.487,42
<b>ÁREA DE DERECHOS SOCIALES</b>	<b>73.374.846,99</b>	<b>7.010.791,55</b>	<b>767.100,00</b>	<b>196.892,50</b>	<b>100.354.685,82</b>
<b>DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>70.879.078,60</b>	<b>5.329.231,05</b>	<b>152.600,00</b>	<b>17.000,00</b>	<b>86.041.201,66</b>
SERVICIOS SOCIALES Y CASA DE ACOGIDA	1.750.065,27	4.814.231,05	152.600,00	17.000,00	16.397.188,33
MENORES (PROGRAMAS Y PROYECTOS)	305.113,79	0,00	0,00	0,00	305.113,79
DEPENDENCIA (APORTACIÓN MUNICIPAL)	3.517.886,91	15.000,00	0,00	0,00	3.532.886,91
CONCIERTO PLAZAS RESIDENCIA	507.061,65	0,00	0,00	0,00	507.061,65
DEPENDENCIA (SUBV. CCAA Y COPAGO)	64.576.450,98	0,00	0,00	0,00	64.576.450,98
MENORES (ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN)	212.000,00	500.000,00	0,00	0,00	712.000,00
OFICINA DE LA VIVIENDA (SERVICIOS SOCIALES)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MENORES (ACTIVIDADES PREVENCIÓN CONSUMO DROGAS)	10.500,00	0,00	0,00	0,00	10.500,00
<b>DELEGACIÓN DE MAYORES</b>	<b>629.500,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>45.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.231.714,26</b>
MAYORES	629.500,00	60.000,00	45.000,00	0,00	1.231.714,26
<b>DELEGACIÓN DE JUVENTUD</b>	<b>543.800,00</b>	<b>200.683,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.271.700,57</b>
JUVENTUD	543.800,00	200.683,00	30.000,00	0,00	1.271.700,57
JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO (JUVENTUD)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN E INFANCIA</b>	<b>560.850,81</b>	<b>45.400,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.628.558,28</b>
EDUCACIÓN	559.850,81	45.400,00	6.000,00	0,00	1.217.122,01
COLEGIOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	3.411.436,27
<b>DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD</b>	<b>94.843,00</b>	<b>1.105.777,50</b>	<b>0,00</b>	<b>179.892,50</b>	<b>1.713.273,74</b>





COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD	94.843,00	1.105.777,50	0,00	179.892,50	1.713.273,74
<b>DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>666.774,58</b>	<b>269.700,00</b>	<b>533.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.468.237,31</b>
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	420.222,58	269.700,00	500.500,00	0,00	3.947.738,52
CENTROS CÍVICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.240.946,79
JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO (PARTICIPACIÓN CIUDADANA)	246.552,00	0,00	33.000,00	0,00	279.552,00
<b>ÁREA DE CULTURA Y TURISMO</b>	<b>5.577.009,36</b>	<b>10.408.342,48</b>	<b>1.557.076,67</b>	<b>66.238,37</b>	<b>23.693.974,02</b>
<b>DELEGACIÓN DE TURISMO</b>	<b>237.500,00</b>	<b>2.590.298,94</b>	<b>0,00</b>	<b>6.238,37</b>	<b>3.447.605,42</b>
IMTUR	0,00	2.590.298,94	0,00	6.238,37	2.596.537,31
TURISMO	237.500,00	0,00	0,00	0,00	851.068,11
<b>DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO</b>	<b>3.918.633,36</b>	<b>6.636.543,54</b>	<b>1.057.076,67</b>	<b>60.000,00</b>	<b>16.705.862,27</b>
IMAE GRAN TEATRO	0,00	3.955.842,54	0,00	0,00	3.955.842,54
CONSORCIO ORQUESTA	0,00	1.620.701,00	0,00	60.000,00	1.680.701,00
CULTURA	5.000,00	0,00	0,00	0,00	1.181.952,75
CULTURA	2.401.525,00	1.060.000,00	600.000,00	0,00	4.061.525,00
BIBLIOTECAS	319.200,00	0,00	0,00	0,00	2.339.076,81
MUSEOS	1.058.908,36	0,00	50.000,00	0,00	2.711.655,78
ARCHIVO MUNICIPAL	134.000,00	0,00	407.076,67	0,00	775.108,39
<b>DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES</b>	<b>1.420.876,00</b>	<b>1.181.500,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.540.506,33</b>
FIESTAS Y TRADICIONES (COFRADÍAS)	0,00	313.000,00	0,00	0,00	313.000,00
FIESTAS Y TRADICIONES	1.194.376,00	868.500,00	500.000,00	0,00	3.001.006,33
JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO (FIESTAS Y TRADICIONES)	226.500,00	0,00	0,00	0,00	226.500,00
<b>ÁREA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>35.517.141,43</b>	<b>72.712.873,16</b>	<b>7.325.242,23</b>	<b>11.192.000,00</b>	<b>191.804.631,76</b>
<b>DELEGACIÓN DE DEPORTES</b>	<b>0,00</b>	<b>7.307.595,18</b>	<b>0,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>7.607.595,18</b>
IMDECO	0,00	7.307.595,18	0,00	300.000,00	7.607.595,18
<b>DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>1.125.255,50</b>	<b>30.835.705,98</b>	<b>308.000,00</b>	<b>3.293.000,00</b>	<b>44.758.215,41</b>
IMGEMA	0,00	3.017.188,53	0,00	293.000,00	3.310.188,53
SADECO	0,00	25.909.371,89	0,00	3.000.000,00	35.909.371,89
CECOSAM	0,00	1.891.645,56	0,00	0,00	1.891.645,56
MEDIO AMBIENTE	172.803,69	13.000,00	0,00	0,00	852.087,94
ZOOLOGICO MUNICIPAL	952.451,81	4.500,00	308.000,00	0,00	2.794.921,49
<b>DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>27.484.671,77</b>	<b>10.650,00</b>	<b>3.005.015,56</b>	<b>0,00</b>	<b>43.833.066,54</b>
INFRAESTRUCTURAS	236.051,71	500,00	0,00	0,00	2.732.853,65
VÍA PÚBLICA	1.045.194,48	0,00	900.000,00	0,00	3.312.677,71
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COLEGIOS	4.168.727,12	0,00	1.362.015,56	0,00	6.722.197,58
ALUMBRADO PÚBLICO	13.919.775,76	3.150,00	443.000,00	0,00	15.649.705,45
PARQUE MÓVIL	2.154.342,04	5.000,00	100.000,00	0,00	4.412.165,94
PARQUES Y JARDINES	5.960.580,66	2.000,00	200.000,00	0,00	11.003.466,21
<b>DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>	<b>15.000,00</b>	<b>11.228.993,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.450.000,00</b>	<b>18.733.993,00</b>
GMU	0,00	11.228.993,00	0,00	6.000.000,00	17.228.993,00
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	15.000,00	40.000,00	0,00	1.450.000,00	1.505.000,00





DELEGACIÓN DE VIVIENDA	0,00	137.000,00	0,00	0,00	137.000,00
VIMCOSA	0,00	137.000,00	0,00	0,00	137.000,00
DELEGACIÓN DE CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA	553.500,00	52.000,00	0,00	0,00	824.985,39
CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA	533.500,00	38.000,00	0,00	0,00	790.985,39
OCPM	20.000,00	14.000,00	0,00	0,00	34.000,00
DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA	2.187.445,18	135.000,00	1.818.000,00	5.000,00	39.165.427,94
SEGURIDAD	6.000,00	0,00	0,00	0,00	771.255,01
POLICÍA LOCAL	2.002.945,18	0,00	609.000,00	0,00	24.292.859,92
SEGURIDAD (UNIDAD ADMINISTRATIVA)	0,00	0,00	0,00	0,00	160.960,46
VÍA PÚBLICA	3.500,00	0,00	10.500,00	0,00	14.000,00
MULTAS	0,00	0,00	0,00	0,00	719.053,03
SEIS	130.000,00	0,00	1.198.500,00	0,00	12.897.645,64
PROTECCIÓN CIVIL	45.000,00	135.000,00	0,00	5.000,00	309.653,88
DELEGACIÓN DE MOVILIDAD	3.867.268,98	22.822.929,00	1.087.448,94	144.000,00	34.998.935,42
MOVILIDAD	3.842.268,98	6.000,00	1.087.448,94	0,00	9.013.006,42
TRANSPORTES	25.000,00	153.000,00	0,00	144.000,00	322.000,00
AUCORSA	0,00	22.663.929,00	0,00	0,00	25.663.929,00
DELEGACIÓN DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD	284.000,00	143.000,00	1.106.777,73	0,00	1.745.412,88
INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD	284.000,00	143.000,00	1.106.777,73	0,00	1.745.412,88
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>128.201.056,82</b>	<b>98.415.199,01</b>	<b>14.880.289,51</b>	<b>12.238.767,77</b>	<b>409.590.849,70</b>

El Proyecto de Presupuesto se presenta con todos los Anexos y Documentación, exigidas por el TRLRHL y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tanto en lo referente al Ayuntamiento de Córdoba como a sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, así como el PAIF de MERCACÓRDOBA.

No debe olvidarse ni obviarse la necesidad de que el Presupuesto se apruebe no sólo en forma, sino también en su tiempo. Las Líneas Fundamentales del Presupuesto deben ser ya el Proyecto de Presupuesto, concretando las proyecciones fijadas en los Planes Presupuestarios a medio plazo. Las exigencias de la Ley sólo cobran sentido si se dota del contenido efectivo a las Líneas y Planes Presupuestarios a medio plazo, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan ser precisas ante Proyectos o situaciones importantes. Sin perjuicio de las Modificaciones que puedan proceder, la aprobación del Presupuesto se torna esencial para garantizar el adecuado funcionamiento de los Servicios Públicos, de ahí el mandato y la implicación que debe suponer de toda la Corporación.

### **BASES DE EJECUCIÓN:**





El Presupuesto se acompaña de las Bases de Ejecución. Se ha instado a los diversos Servicios Municipales para que efectuasen las sugerencias que consideraran procedentes, rogando su fundamentación jurídica y en aras a que, dentro de los límites legales, pueda facilitarse la gestión de ingresos y gastos.

Cualquier referencia o incidencia de la presentes Bases en materia de Fiscalización queda sometida a la normativa adoptada por los correspondientes Acuerdos Plenarios, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las Entidades del Sector Público Local.

Se incluyen en el presente Presupuesto las siguientes Modificaciones en sus Bases de Ejecución:

- Atendiendo a la solicitud del IMAE, se establece el nivel de vinculación de sus créditos correspondientes al Capítulo 2 a nivel de vinculación. Base 9: Vinculación del Presupuesto
- En el Consorcio Orquesta de Córdoba se recogen como ampliables las siguientes aplicaciones: Ingresos 036000- (venta de localidades) Gastos 0 3343 22609 (contratación de artistas, directores, solistas, etc.). Base 14: Ampliación de Crédito.
- En la Base 11 se recoge como fecha límite para remitir al Órgano de Planificación las Propuestas de Modificación Presupuestaria que deba conocer el Pleno Municipal el día 15 de Octubre.

En dicha Base , en apartado 4 de recoge expresamente: “El Órgano Gestor que solicite Modificaciones de Crédito inmediatamente ejecutivas deberá anexar Informe de su Dirección General, Subdirección o Técnico responsable sobre las circunstancias que las justifican de conformidad con lo establecido en la Ley”.

- En el Capítulo III NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA , donde reza literalmente: “Atendiendo al sistema de financiación establecido para el Servicio de Dependencia en la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá para dicho Servicio asegurada la financiación atendiendo a las valoraciones de personal y resoluciones de atención que acuerde el Órgano competente de la Administración Autónoma. A los efectos oportunos, el/la Técnico/a





responsable del Servicio informará al OPEP, en el mes de Septiembre de las altas producidas hasta ese momento” se sustituyen las referencias legales a la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En la Base 22, Fases de Ejecución del Presupuesto de Gastos, se incluye en el apartado relativo a la acumulación de las Fases A,D y O las cuotas que haya de satisfacerse según los Estatutos, por pertenencia a entidades urbanísticas colaboradoras (Juntas de Compensación, Asociaciones administrativas de cooperación, entidades de Conservación). A instancias del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales.
- A instancias de la Coordinación General de Hacienda, en la Base 24, apartado 4.2 se simplifica como Transferencias para cubrir déficit o pérdidas, desapareciendo lo relativo a sufragar coste de billetes de mayores y/o jóvenes. Donde se señalaba:

“Tratándose de Sociedades Mercantiles, estudio económico en que se refleje la pérdida suscrito por técnico competente y visado por la gerencia de la Entidad, o la aportación debida por el Ayuntamiento en relación al coste de los billetes de mayores y/o jóvenes”.

Se pasa a recoger:

“Tratándose de Sociedades Mercantiles, estudio económico en que se refleje la pérdida suscrito por técnico competente y visado por la gerencia de la Entidad. En el caso de déficit por una insuficiente cobertura de costes asociados a colectivos específicos, se aportará por la sociedad mercantil una estimación del déficit sufrido, cubriendo el Ayuntamiento el mismo hasta la cuantía máxima disponible en el presupuesto municipal”.

- Al objeto de facilitar las actuaciones por parte de los Servicios Gestores, se recoge como fecha límite para solicitar Transferencias de Capital el 1 de Noviembre, reflejándolo así en el apartado 4.5 de la misma Base.
- En el apartado 4.6 relativo a Dotaciones a Grupos Políticos, se recoge expresamente en el nº 1:

“La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará por acuerdo del Pleno Municipal y la misma deberá ser publicada obligatoriamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba. La asignación a los Grupos Políticos se realizará dentro de los cinco primeros días de cada trimestre natural, con carácter anticipado, recogiendo de este modo la recomendación del Tribunal de Cuentas.





- En la Base 31, PAGOS a JUSTIFICAR, a requerimiento del Director General de Hacienda se recoge expresamente: “No podrán expedirse nuevas Órdenes de Pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación”, desapareciendo cualquier referencia a que haya o no concluido el plazo para justificar las cantidades percibidas.
- En el número 3 donde figuraba “Órdenes de pago a justificar, se sustituye por Tramitación de las Órdenes de Pago a Justificar, desapareciendo la rúbrica 3.1 Documentación a presentar el por el Área Gestora.
- Igualmente se elimina el punto 3.2 Fiscalización previa de la Orden de Pago a Justificar.
- Se elimina la rúbrica 3.3 Órgano competente para aprobar la Orden de Pago a Justificar, disminuyéndose la aprobación mediante Decreto de 18.000 € a 6.000 € y, en consecuencia ampliándose la de Junta de Gobierno Local o Consejo Rector a su aprobación cuando el importe a justificar supere los 6.000 €.

En el apartado 4 desaparece la referencia a “Presentación” de la Cuenta Justificativa, recogiendo expresamente: “Una vez intervenida la cuenta por la Intervención General y emitido el correspondiente informe el mismo órgano que aprobó la ordenación del pago a justificar aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo”, en consecuencia, desaparece el apartado 4.1 relativo a la Fiscalización de la Cuenta Justificativa.

- **BASE 32** (igualmente a instancia de la Dirección General de Hacienda en coordinación con la Intervención General), en el apartado 2, relativo a la Constitución del Anticipo de Caja Fija, desaparece el punto 2.1 Documentación a remitir por el Servicio Gestor.

Se corrigen los números de los apartados de dichas Bases.

Se incluye como apartado 2.2 en dicha Base: “**2.2.-TRAMITACIÓN.**”

La constitución del Anticipo de Caja Fija se solicitará por el servicio gestor al Departamento de Contabilidad que tramitará el correspondiente expediente con la documentación que a continuación se indica.

El Servicio deberá trasladar al Departamento de Tesorería el nombre de los autorizados para la disposición de Fondos, con remisión de copia del DNI, al objeto de la apertura de la cuenta bancaria destinada a tal fin. La documentación necesaria es:





- Propuesta del/de la habilitado/a con el conforme del/de la Concejal/a Delegado/a correspondiente o del Gerente con el Visto Bueno del/de la Presidente/a en los Organismos Autónomos Municipales, que especificará:
  - Nombre, apellidos, DNI y cargo del Habilitado/a responsable del Anticipo.
  - Nombre, apellidos, DNI y cargo del/de la Concejal/a Delegado/a correspondiente.
  - Importe total de constitución del ACF.
  - Desglose de las aplicaciones presupuestarias que formarán parte del anticipo, con detalle del código, descripción e importe de constitución para cada una de ellas, teniendo en cuenta que la suma de los importes detallados por aplicaciones, deberá coincidir con el importe reseñado en el punto anterior.
  - No podrá tener importe de constitución cero ninguna de las aplicaciones presupuestarias incluidas en el Anticipo, salvo petición razonada del Servicio, debidamente visada por la Dirección General correspondiente, para aquellos supuestos en que la Aplicación Presupuestaria del Capítulo 2 se haya creado por Bolsa de Vinculación, sin que pueda incrementarse el importe total del Anticipo.
- Documento contable de retención de crédito, en la cuantía que corresponda de provisión de fondos para cada aplicación presupuestaria sobre la que se han de realizar los gastos.
- Informe-propuesta del Departamento de Contabilidad con el conforme del/de la Titular del Órgano de Gestión Económico-financiero o del órgano que designen sus Estatutos en el caso de los Organismos Autónomos Municipales, en el que constará el importe total constituido, las cantidades asignadas a cada aplicación presupuestaria, así como la información contable que acredite la procedencia de la constitución del mismo.

El Departamento de Contabilidad remitirá el expediente a Intervención General para la fiscalización previa de la orden de pago para la constitución del anticipo de caja.

Una vez emitido el informe favorable de la Intervención, corresponderá su aprobación por el órgano competente (Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y en caso de OAAA por el órgano competente).

- Desparece en dicha Base el punto relativo a la Fiscalización de la Solicitud de Constitución del Anticipo de Caja fija.
- Se modifica el apartado 3.- Modificación del ACF. Desaparece el punto 3.1 Documentación a presentar.





Se recoge expresamente: “El Departamento de Contabilidad remitirá el expediente a la Intervención General para la fiscalización previa de la orden de pago para la constitución del anticipo de caja. Una vez emitido informe favorable de la Intervención, corresponderá su aprobación por el órgano competente (Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y el caso de OOA por el órgano competente).

No se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas al constituir o modificar el anticipo para contabilizar los gastos incluidos en las Cuentas Justificativas. Cuando fuese necesario utilizar el saldo de dichas retenciones de crédito se podrá solicitar su barrado, previa disminución del importe constituido del Anticipo de Caja Fija, siendo necesario el reintegro de las cantidades por igual importe al del barrado del RC solicitado”.

- Desaparecen los apartados relativos a Fiscalización de la solicitud de Modificación del ACF y Órgano competente para aprobar la Modificación, olicitud de Reposición de Fondos y sus diversos subapartados.

Se incluye:

#### “4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS: CUENTAS JUSTIFICATIVAS

##### 4.1.- PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS.

Los/as habilitados/as rendirán cuenta de los gastos atendidos con estos fondos ante el Departamento de Contabilidad a medida que sus necesidades de tesorería lo demanden.

Para ello los habilitados presentarán en el Departamento de Contabilidad la Cuenta Justificativa para su aprobación y posterior reposición de fondos, firmada por el/la habilitado/a y con la conformidad de la Concejalía Delegada, acompañada de las facturas originales de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas, ajustándose a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como los documentos contables que correspondan.

El Departamento de Contabilidad remitirá a la Intervención General la citada cuenta para su intervención.

Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

##### 4.2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.





El Concejal Delegado/a de Hacienda o el órgano competente en caso de Organismos Autónomos aprobará, en su caso, la cuenta (Decreto de la Relación contable de operaciones de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligación –ADOs-), quedando éstas a disposición del órgano de control externo.

#### 4.3.- REPOSICIÓN DE FONDOS (ORDEN DE PAGO).

Una vez aprobada la cuenta justificativa, la Tesorería remitirá a la Intervención General el expediente relativo a la orden de pago para la reposición de fondos, para una vez fiscalizada sea aprobada la misma por el órgano competente (Concejal Delegado de Hacienda o Presidente/a en Organismo Autónomos).

Posteriormente, atendiendo al Informe de Intervención se han recogido las siguientes Modificaciones:

#### BASE 22.3 ACUMULACIÓN DE FASES:

Subvenciones: En lo que respecta a la acumulación de fases ADO en el otorgamiento de subvenciones se incluyen que "el Expediente presentado para su aprobación por el Órgano competente deberá contener cuantos documentos y requisitos sean necesarios tanto para la concesión como para la justificación de la subvención , al objeto de la fiscalización que proceda por la Intervención General.

Contratos Menores: Se toma en consideración lo señalado en el Informe de Intervención, dando traslado al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Delegación de Contratación, al objeto de adoptar o modificar lo que se considere procedente en la Instrucción sobre Contratos Menores.

Se aclara como acumulación ADO en anticipos de caja fija, siempre que el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 € (Art. 118.5 LCSP).

BASE 24.4.6 DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: Se modifica la Base recogiendo expresamente: Los justificantes de gastos deberán ser "facturas electrónicas o copias digitalizadas debidamente visadas mediante firma electrónica por el representante del Grupo Municipal. Ello sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original".

BASE 24.4.7. Se modifica la Base recogiendo expresamente que "La Cuenta Justificativa deberá estar autenticada mediante firma electrónica de los





representantes de los Grupos Políticos, y en el supuesto del Convenio Regulador, además con la firma del responsable del partido, y tendrá el contenido siguiente:..."

**BASE 33: GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL Y EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA:** Se elimina el siguiente párrafo: "Asimismo deberá obrar informe de la Intervención General sobre cumplimiento de la normativa legal y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros de dichos gastos".

**BASE 40: DELEGACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES:** Se mantiene tal cual la redacción sin perjuicio de que se modificará tan pronto pueda analizarse y adoptar los Acuerdos plenarios que sean precisos de considerar la contraprestación como una Prestación Patrimonial no Tributaria.

**BASE 50: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA 2024.** Por la Funcionaria que suscribe se comparten cuantas consideraciones hace Intervención. A los efectos procedentes se instará lo preciso de todas las Direcciones Generales y Coordinaciones del Ayuntamiento a los efectos de actuar en dicho sentido para el próximo Presupuesto.

### **IMPACTO DE GÉNERO.**

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 15: "El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades". Por su parte el art. 19 establece: "Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género".

Atendiendo al mandato del precepto, si bien los Presupuestos Generales del Estado se verían directamente afectados por la Norma, el Informe sobre el Impacto de Género no es de los que recoge como Documentación que deba





anexarse a la Ley de Presupuestos Generales del Estado en el artículo 37.2 de la LGP (Ley 47/2003 de 26 de Noviembre).

Tampoco el Informe sobre el Impacto de Género ha sido incluido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en el Real Decreto 500/1.990. No obstante, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sí recoge expresamente como competencia propia de los Municipios las Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Desde hace algunos ejercicios se ha incorporado al Presupuesto Municipal por las diversas Delegaciones el Impacto más o menos relevante que sus actuaciones tienen en pro de la igualdad efectiva de las personas.

Dicho Impacto figura expresamente recogido en las fichas de todas las Delegaciones, atendiendo a las instrucciones y trabajo previo realizado en el Órgano de Planificación Presupuestaria y, sin perjuicio de entender que debe seguir avanzándose en las medidas que puedan emprenderse, tanto a nivel político como técnico, al objeto de seguir avanzando en políticas de igualdad de las personas en el Presupuesto y sobre todo en los objetivos que deben perseguirse con ello.

La perspectiva de Género debe igualmente integrarse en las Líneas Fundamentales del Presupuesto y trabajarse y concretarse en los Planes Presupuestarios a medio plazo y por supuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, coordinándose entre todas las Delegaciones. La implicación de la Delegaciones de Igualdad y Relaciones Institucionales en estos objetivos se considera esencial a cuyos efectos, se sigue insistiendo, sería deseable la necesaria coordinación de ambas con el Órgano de Planificación y bajo las directrices políticas que se consideren precisas.

LA TITULAR DEL OPEP.

Córdoba 15 de diciembre de 2023.



